

LIGA NACIONAL ARGENTINA

CEC - CONCEJO EJECUTIVO DE CLUBES
COMITÉ NACIONAL DE HOCKEY - CAP



www.liganacionalargentina.com

ACTANº 01

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (13) días del mes de abril del 2023, siendo las 10:30hs el Honorable Tribunal de Penas del CEC (Concejo Ejecutivo de Clubes - Liga Nacional Argentina) de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

Expte: 01/2023 VISTO///: El informe elevado por la árbitro Sra. Mariela Begueri partido disputado por el Club IMPSA y el Club Giol en fecha 02/04/23 del Campeonato LIGA NACIONAL A2 Masculino en la Provincia de Mendoza, en donde se informa al jugador de IMPSA, Sr. Adrián Miranda (agresión verbal) al árbitro del encuentro. **Y CONSIDERANDOS ///:** Las constancias obrantes de donde surgen el informe arbitral, el descargo del jugador informado y Nota del Club Impsa de fecha 07/04/23 la que aparece como una suerte de Protesto al accionar del arbitraje. Que surgen acreditados los extremos denunciados, habida cuenta de los reconocimientos recurrentes en las conductas observadas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) Sancionar al Jugador del Club IMPSA **Sr. Adrián Miranda con suspensión de un (01) partido,** ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 2.a.1 art. 20.1 del CPCNTHP. 2) Sancionar a la árbitro **Sra. Mariela Begueri con LLAMADO DE ATENCIÓN,** ello de conformidad lo dispone el art. 12.1.a del CPCNTHP. 3) Notifíquese a los Clubes, Comisión de neutrales, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. -

Expte: 02/2023 VISTO///: La Nota (Protesto Técnico) presentada por el Club SEC de San Juan, partido disputado por el Club SEC y el Club LOMAS DE RIVADAVIA en fecha 02/04/23 del Campeonato LIGA NACIONAL A1 Masculino en la Provincia de San Juan, en donde se solicita una Aclaración respecto de la habilitación por parte de la FSP del jugador de Lomas de Rivadavia Sr. Santiago Serafini. **Y CONSIDERANDOS ///:** Las constancias obrantes de donde surgen la nota del Club SEC de San Juan, Acta de Observación en inicio del encuentro

firmada por Delegados y Capitanes de los clubes, Acta N°33 del HTP de la FSP, Nota del Club Lomas de Rivadavia, Planilla, Notas de habilitación de la FSP de los jugadores Santiago Serafini (Club Lomas de Rivadavia San Juan), Luciano Jofre (Club Colón Junior San Juan) y la Nota de respuesta por parte de la FSP elevada a este cuerpo colegiado. Evacuada que fuera la requisitoria de éste HTP por parte de la FSP, en donde referencia la norma habilitante del Código de Penas local como la norma del Código de Penas aplicable a competencias nacionales. De las probanzas obrantes surge el amparo normativo a las habilitaciones concedidas por la FSP. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) **Téngase por habilitada la licencia deportiva de los jugadores Santiago Serafini y Luciano Jofre para las competencias Nacionales y Ligas Nacionales,** en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos y la normativa consultada. 3) Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. -

Expte: 03/2023 VISTO///: El informe elevado por el árbitro Sr. Francisco Carrera partido disputado por el Club ABERASTAIN y La Unión Deportiva Bancaria en fecha 02/04/23 del Campeonato LIGA NACIONAL A2 Masculino en la Provincia de San Juan, en donde se informa al jugador de la UDB Sr. Nicolas Valdés (agresión verbal) al árbitro del encuentro. **Y CONSIDERANDOS ///:** Las constancias obrantes de donde surgen el informe arbitral, el descargo del jugador informado, donde éste último reconoce los hechos informados y pide disculpas. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) **Sancionar al Jugador de La Unión Deportiva Bancaria Sr. Nicolas Valdés con suspensión de dos (02) partidos,** ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 2.a.2 art. 20. del CPCNTHP. 2) Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. -

HTP - CEC 2023

Pablo Castro (BsAs) - Edith Bunjeil (Mza) - Miguel A. Gómez (SJ)